

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### Número 35

#### Edicto

Doña María Gracia Fernández Morán, Secretaria Judicial de lo Social número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de Aitor Sanz Rodríguez contra Fondo de Garantía Salarial y Grupo de Transportes Tarodo Express S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.024 de 2010 se ha dictado sentencia, que cuyo encabezamiento y fallo, por el presente se publica, es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 35, calle Princesa, número 3- 9; 28008- Madrid.

Número de autos: Demanda 1.024 de 2010.

Sentencia número 342 de 2011.

En Madrid a 21 de julio de 2011.

Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número 35 don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos D-1.024 de 2010, seguidos a instancia de Aitor Sanz Rodríguez, que comparece asistido de letrada doña Elena Avila González y de la otra como demandado Fondo de Garantía Salarial y Grupo de Transportes Tarodo Express S.L., que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por Aitor Sanz Rodríguez contra Grupo de Transportes Tarodo Express S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de 3.691,58 euros que se incrementarán en un 10 por 100 de demora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2808.0000.00.1024.10, en el banco Español de Crédito (Banesto), en la calle Princesa, número 2, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,00 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez don José Antonio Capilla Bolaños que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Grupo de Transportes Tarodo Express S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid 29 de julio de 2011.-La Secretaria Judicial, María Gracia Fernández Morán.

N.º I.- 7586